

ACTA Nº 8/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 3 DE MAYO DE 2016.

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del Alcalde, don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Don Julián Pérez Salar
Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme

Asiste, así mismo, el Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de abril de 2016, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimientos de sus miembros presentes.

2º.-SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA SOCIEDAD UNIÓN LÍRICA PINOSENSE 2016.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto segundo del orden del día resumiendo la propuesta firmada por la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA:

“SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA SOCIEDAD UNIÓN LÍRICA PINOSENSE 2016.

Vistos los Presupuestos municipales de 2016, en los que se consignaba en la partida presupuestaria nº 330.2260904 la cantidad de quince mil euros, en concepto de contraprestación económica por la colaboración de la Sociedad Unión Lírica Pinosense en las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento a lo largo del año, así como la partida presupuestaria nº 326.48901 con un importe de dieciocho mil euros, con destino a sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Musical de educandos.

Visto el escrito presentado por Don Nazario Rico Rico, como presidente de la ASOCIACIÓN UNIÓN LÍRICA PINOSENSE, solicitando la suscripción de Convenio de Colaboración entre la Sociedad Unión Lírica Pinosense y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, para sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Musical y para la actividad de colaboración prestada al Ayuntamiento en las distintas actividades culturales que éste organiza a lo largo del año; dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura y visto que en los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento de Pinoso para el ejercicio 2016, dicha subvención aparece como nominativa.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 25 modificado por Ley 27/ y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y en los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Suscribir Convenio de Colaboración entre la Sociedad Unión Lírica Pinosense y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración con la Sociedad Unión Lírica Pinosense, cuya finalidad sea financiar las actividades de colaboración del grupo en los distintos actos culturales que organiza el Ayuntamiento, así como para coadyuvar a los gastos de mantenimiento de la Escuela, en aras de promover y difundir la cultura popular y la docencia musical.

TERCERO. Conceder a la Asociación Unión Lírica Pinosense la cantidad de 15.000 euros en concepto de contraprestación económica por la colaboración de ésta en las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento a lo largo del año, y que son las detalladas en la cláusula primera del capítulo primero del Convenio y la cantidad de 18.000 euros en concepto de subvención para sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Municipal.

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.000 euros con cargo a la partida 330.2260904 del presupuesto municipal y autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000 euros con cargo a la partida 326.48901 del presupuesto municipal.

QUINTO. Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía, dada cuenta de la actividad de difusión de la cultura y de docencia musical que con esta actividad se pretende conseguir.

SEXTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

Tras lo anterior, y previa deliberación ala efecto, se procede a la votación del punto segundo del orden del día quedando aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Suscribir Convenio de Colaboración entre la Sociedad Unión Lírica Pinosense y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración con la Sociedad Unión Lírica Pinosense, cuya finalidad sea financiar las actividades de colaboración del grupo en los distintos actos culturales que organiza el Ayuntamiento, así como para coadyuvar a los gastos de mantenimiento de la Escuela, en aras de promover y difundir la cultura popular y la docencia musical.

TERCERO. Conceder a la Asociación Unión Lírica Pinosense la cantidad de 15.000 euros en concepto de contraprestación económica por la colaboración de ésta en las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento a lo largo del año, y que son las detalladas en la cláusula primera del capítulo primero del Convenio y la cantidad de 18.000 euros en concepto de subvención para sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Municipal.

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.000 euros con cargo a la partida 330.2260904 del presupuesto municipal y autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000 euros con cargo a la partida 326.48901 del presupuesto municipal.

QUINTO. Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía, dada cuenta de la actividad de difusión de la cultura y de docencia musical que con esta actividad se pretende conseguir.

SEXTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

3.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES DE CASSETAS EN EL MERCADO MUNICIPAL.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta incluida en el punto tercero del orden del día resumiendo la propuesta firmada por la concejal Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE CONCESIONES DE CASSETAS EN EL MERCADO MUNICIPAL

1º Visto el informe emitido por el agente de la Policía Local con NIP 03105V12, en donde, con fecha 12 de abril de 2016, deja constancia de que a lo largo de todo el mes de marzo, las casetas 3 (a nombre actualmente de don Antonio Ramírez Igual, y de frutas y verduras) y 7 (a nombre actualmente de don Adrián Ruiz Rocamora y de golosinas y frutos secos) del Mercado Municipal de Pinoso han permanecido cerradas y sin ningún tipo de actividad comercial.

2º Considerando el contenido del informe 24/2015 de Secretaría, rubricado en su momento para contemplar una situación idéntica en lo que se refiere al cierre sin justificar de una caseta en el Mercado Municipal y por periodo superior a un mes, y donde se establecía la necesidad de articular un procedimiento que finalizara en la declaración de caducidad en los términos del artículo 17 del Reglamento del Mercado Municipal, y en donde se concluye que, en base a la necesidad de garantizar el derecho de audiencia, es preceptivo conceder un plazo de alegaciones en las que justificar el motivo del cierre como requisito previo antes de proceder a la declaración de caducidad.

Es por lo que, en virtud de las competencias en materia de Mercado que me han sido encomendadas por delegación de Alcaldía en aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (Dirigir el Gobierno y la Administración municipales), elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Incoar un procedimiento de declaración de caducidad de las casetas 3 y 7 del Mercado Municipal, correspondientes a los titulares arriba establecidos, proponiendo, en el acuerdo de incoación, la declaración de caducidad de las casetas

salvo que se justifique la concurrencia de circunstancias de enfermedad u otro tipo de elementos de fuerza mayor justificables.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de las casetas 3 y 7 indicándoles, en los términos del artículo 84 de la ley 30/1992, la opción de proceder a realizar alegaciones durante un plazo máximo de quince (15) días hábiles tras la recepción del presente acuerdo a fin de alegar, si así procede, la concurrencia de los supuestos fijados en el apartado anterior y que justificarían el cierre por fuerza mayor, no procediendo entonces, por tanto, a la declaración de caducidad de las casetas.

TERCERO: Notificar a don Antonio Ramírez Igual (**datos personales**) y a don Adrián Ruiz Rocamora (**datos personales**)

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Incoar un procedimiento de declaración de caducidad de las casetas 3 y 7 del Mercado Municipal, correspondientes a los titulares arriba establecidos, proponiendo, en el acuerdo de incoación, la declaración de caducidad de las casetas salvo que se justifique la concurrencia de circunstancias de enfermedad u otro tipo de elementos de fuerza mayor justificables.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de las casetas 3 y 7 indicándoles, en los términos del artículo 84 de la ley 30/1992, la opción de proceder a realizar alegaciones durante un plazo máximo de quince (15) días hábiles tras la recepción del presente acuerdo a fin de alegar, si así procede, la concurrencia de los

supuestos fijados en el apartado anterior y que justificarían el cierre por fuerza mayor, no procediendo entonces, por tanto, a la declaración de caducidad de las casetas.

TERCERO: Notificar a don Antonio Ramírez Igual (**datos personales**) y a don Adrián Ruiz Rocamora (**datos personales**)

4º.-SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA ASOCIACIÓN CORO DE SAN PEDRO APOSTOL DE PINOSO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA

“SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA ASOCIACIÓN CORO SAN PEDRO APÓSTOL DE PINOSO.

Visto el escrito de fecha 3 de Febrero de 2016, presentado por Doña Mercedes Vidal Verdú, como presidenta de la ASOCIACIÓN CORO SAN PEDRO APÓSTOL DE PINOSO, solicitando la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, que permita precisar el desarrollo de las actividades que se organizan a lo largo del año, participando en ellos y promocionando la cultura musical y dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura.

Vista la existencia de consignación en la partida nº 330.2260911 del presupuesto de 2016 y existiendo crédito suficiente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 de la LRBRL en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y artículo 28 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración con la Asociación Municipal Coro San Pedro Apóstol.

SEGUNDO. Conceder a la Asociación Coro San Pedro Apóstol la cantidad de 2.400 euros, en concepto de contraprestación económica por los actos participativos de esta asociación en actuaciones culturales, tales como participación en festival de villancicos, en Navidad, Pascua, Fiestas Patronales, y participación en celebraciones como el día de la Pilarica, etc, y otros actos que el Ayuntamiento organiza a lo largo del año, y dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos de las partes.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.400 euros con cargo a la partida nº 330.2260911.

CUARTO.- Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía.

QUINTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del citado Convenio.

SEXTO. Facultar al Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con la Asociación Coro Parroquial de San Pedro Apóstol.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración con la Asociación Municipal Coro San Pedro Apóstol.

SEGUNDO. Conceder a la Asociación Coro San Pedro Apóstol la cantidad de 2.400 euros, en concepto de contraprestación económica por los actos participativos de esta asociación en actuaciones culturales, tales como participación en festival de villancicos, en Navidad, Pascua, Fiestas Patronales, y participación en celebraciones como el día de la Pilarica, etc, y otros actos que el Ayuntamiento organiza a lo largo del año, y dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos de las partes.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.400 euros con cargo a la partida nº 330.2260911.

CUARTO.- Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía.

QUINTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del citado Convenio.

SEXTO. Facultar al Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con la Asociación Coro Parroquial de San Pedro Apóstol.

5º.- SOLICITUD, A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejala Verdú Carrillo, incluida en el punto seguro del orden del día y cuyo tenor literal dice así:

SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE PARQUES Y JARDINES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR DIPUTACIÓN.

Vista la convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para INVERSIONES EN ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, publicado extracto en el B.O.P nº 72, de fecha 19 de Abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, una subvención para la siguiente inversión:

“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL JARDÍN DE LA PLAZA GABRIEL MIRÓ”

SEGUNDO. Comprometerse a cumplir los deberes, obligaciones y condiciones recogidos en las Bases que rigen esta convocatoria.

TERCERO. Comprometerse a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso procedentes de otros departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos, que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

CUARTO. Comprometerse a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no será inferior a cinco años.

QUINTO. Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por la obra objeto de subvención, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros asistentes, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, una subvención para la siguiente inversión:

“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL JARDÍN DE LA PLAZA GABRIEL MIRÓ”

SEGUNDO. Comprometerse a cumplir los deberes, obligaciones y condiciones recogidos en las Bases que rigen esta convocatoria.

TERCERO. Comprometerse a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso procedentes de otros departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos, que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

CUARTO. Comprometerse a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no será inferior a cinco años.

QUINTO. Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por la obra objeto de subvención, así como las

autorizaciones y concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.

6°.- ASUNTOS URGENTES

No se producen

7°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día de inicio.

V°B°
EL ALCALDE
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General
Fdo.: Antonio Cano Gómez